



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-526
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EIDY LORENA ROJAS MENDEZ
DEMANDADO:	JULIAN TAPIA NARVAEZ

El apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial remitido al correo electrónico del juzgado el pasado 8 de julio, remite la liquidación de crédito conforme se dispuso en providencia del 26 de febrero de 2020.

Ahora, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Una vez en firme esta providencia, proceda la secretaria a elaborar los formatos para el pago de títulos en caso de estar a disposición del juzgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____ El _____ de 2020 las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA